

CONVENIO N° 30 – 2023 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO (GERESA) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Conste por el presente documento, el **Convenio** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional, Médico Cirujano **ABEL PAUCARMAYTA TACURI** identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023 – GR CUSCO/GR (03-01-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO** con domicilio legal Av. Ruiz Caro s/n plazoleta Santiago distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco; debidamente representado por su alcalde el Mgt. **SERGIO SULLCA CONDORI**, identificado con DNI N° 2398728, reconocido mediante Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Cusco de fecha 03 de noviembre del 2022, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

1.1 LA GERESA

Es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.

1.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Es un órgano autónomo del Gobierno local, que emana de la voluntad popular, con las atribuciones y competencias que le asigna la Constitución Política del Estado y la ley Orgánica de Municipalidades; promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles del gobierno regional y nacional, para cuyo efecto, ejerce competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o inferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 DE LAS BASES LEGALES DE GERESA:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nro. 26842 - Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley Nro. 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo Nro. 1161 Ley del Ministerio de Salud.

- Decreto Supremo Nro. 008- 2017-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
 - Resolución Ministerial Nro. 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
 - Resolución Ministerial Nro. 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa Nro. 138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Decreto Regional N° 003-2022-GR CUSCO/GR que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

2.2 DE AMBAS ENTIDADES:

- Ley Nro. 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- T.U.O. de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS
- Decreto de Urgencia Nro. 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley Orgánica de Municipalidades. Ley Nro. 27972.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, Ley 31638.
- Decreto Legislativo Nro. 1440, Norma que aprueba el sistema Nacional de Presupuesto Público para el año 2023.
- Ley Nro. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley 29973 establece una cuota de empleo, para personas con discapacidad

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una cooperación interinstitucional entre la entre la GERESA Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago dentro de los lineamientos específicos y de necesidad que requieran las partes con el fin de fortalecer los servicios de salud mental y promover la protección integral de salud de la población beneficiaria del distrito de Santiago; en el marco de cooperación interinstitucional que han de desarrollar dentro de la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 DE LA GERESA, se compromete a:

- a. Talleres, en temas de salud mental, al personal de la Municipalidad distrital de Santiago.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO: Se compromete a:

- a. Realizar el mantenimiento de los módulos pre fabricados en el local del Centro de Salud Mental Comunitario de Santiago para el funcionamiento adecuado de dichos módulos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que la ejecución del presente Convenio de Cooperación Inter institucional, genera un compromiso financiero mínimo a la Municipalidad distrital de Santiago, en el marco de una colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

Por **LA GERESA**: el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.

Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO**: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es, hasta la culminación del mantenimiento de los módulos pre fabricados en el local del Centro de Salud Mental Comunitario de Santiago, por el periodo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley Nro. 26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

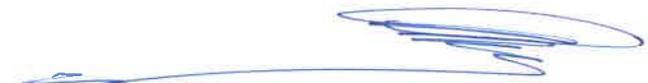
CLAUSULA DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Cusco, a los 29 días del mes de DIC del año 2023.



M. C. ABEL PAUCARMAYTA TACURI
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



MGT. SERGIO SULLCA CONDORI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO.